

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 11001310302420240052800

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por el extremo actor¹, como quiera que no se aportó el correspondiente acuse de recibo (Sentencia C-420 de 2020).

No obstante, téngase por notificada por conducta concluyente a la sociedad Expreso Bolivariano S.A. y al Banco de Occidente, de todas las providencias proferidas en este asunto, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2º del Código General del Proceso.

En tal sentido, se reconoce a Miryam Toro Arévalo como apoderada judicial del Banco de Occidente, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de dicha entidad.² Y A su vez se reconoce al profesional del derecho Diego Fernando Acevedo Hernández como apoderado judicial de la sociedad Expreso Bolivariano S.A., en los términos y para los fines pertinentes³.

Téngase en cuenta a su vez en cuenta que los citados demandados contestaron la demanda, elevaron medios exceptivos de fondo, objetaron el juramento estimatorio y allegaron llamamientos en garantía, por lo cual, no hay lugar a dar aplicación al artículo 91 del C. G. P. Asimismo de dichas oposiciones se dio traslado al demandante en los términos del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, quien permaneció saliente.

Una vez se encuentre trabada la litis con la integración del señor Gustavo Adolfo Prado Murillo, se continuará con el trámite procesal siguiente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo012

² Archivo015

³ Archivo014

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1a52d4f3a2160cdc1336d05661308cf9b09f44f3baae24390e5466e49e6c53**

Documento generado en 09/07/2025 08:02:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**